



“Por el cual se establece el horario laboral de los funcionarios de la Administración Municipal que laboran en la Casa de la Justicia del Norte de Bucaramanga”

### EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015; todas con sus modificaciones, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que entre las atribuciones de los alcaldes municipales establecidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, está la de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que en el numeral 1°, del literal d, del párrafo segundo del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; se dispone que, en relación con la administración municipal, una de sus funciones es *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”*.
3. Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, contempla la facultad en el jefe del respectivo organismo para establecer el horario de trabajo.
4. Que la Casa de Justicia es un lugar en el cual confluyen diversos actores. Los cuales son instituciones, de esta administración y externas, que contribuyen de diferentes modos al acceso a la administración de justicia y atención para la sana convivencia. Es un lugar dispuesto por la Administración para que los ciudadanos puedan acceder de forma fácil y gratuita a múltiples servicios de entidades públicas del orden local y nacional.
5. Que atendiendo al objetivo de las Casas de Justicia se expidió el Decreto Municipal N° 0135 del 05 de julio de 2012, *“Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la estructura y funcionamiento de la Casa de Justicia del Municipio de Bucaramanga”*; se dispuso:

**“ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA JURÍDICA:** *La Casa de Justicia del Municipio de Bucaramanga es una sede de la Administración Municipal que opera como Centro Interinstitucional, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal, así como otras instituciones que prestan servicios del orden Nacional y Municipal”.*

6. Que en Decreto Municipal N° 0125 del 24 de agosto de 2018, "Por el cual se establece el Horario de Trabajo para los Servidores Públicos que laboran en el área de Comisaría de Familia del Municipio de Bucaramanga"; se dispuso:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** A partir de la fecha el horario de Trabajo para los servidores públicos que prestan su función en el área de la Comisaría de Familia será el mismo horario laboral de los demás servidores públicos del Municipio de Bucaramanga, esto es el establecido mediante Resolución No. 409 del 17 de Agosto de 2016, así: De Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con excepción de los servidores públicos que en razón de sus funciones deban laborar en turnos de Doce (12) horas, para cubrir el servicio de comisaría de familia permanente

*Parágrafo:* Cuando la Administración Municipal modifique este horario de trabajo también aplicará para estos servidores públicos, con las excepciones del personal que labora en turnos para garantizar el servicio de comisaría permanente".

7. Que actualmente en la Casa de Justicia se ofrecen servicios a la ciudadanía por parte de las siguientes entidades:

Entidad u oficina	Jornada
Oficina de Coordinación.	7:00 a.m. hasta las 3:30 p.m.
Oficina de Ludoteca.	7:00 a.m. hasta las 3:30 p.m.
Centro de Recepción de Información – CRI	7:00 a.m. hasta las 3:30 p.m.
Comisaría de Familia Turno 7	6:00 a.m. hasta las 2:00 p.m., jornada continua
Comisaría de Familia Turno 8	6:00 a.m. hasta las 2:00 p.m., jornada continua
Inspección de Policía Urbana No. 12	6:00 a.m. hasta las 2:00 p.m., jornada continua
Oficina de Policía Comunitaria del Norte	7:00 a.m. hasta las 3:30 p.m.
Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga.	7:00 a.m. hasta las 3:30 p.m.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga.	7:00 a.m. hasta las 3:30 p.m.
Fiscalía Cuarta de Conciliación Pre - Procesal de Bucaramanga.	7:00 a.m. hasta las 3:30 p.m.
Registraduría Auxiliar del Norte.	7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., jornada continua para público; y hasta las 4:00 p.m. para funcionarios.
Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás.	7:00 a.m. hasta las 3:30 p.m.
Oficina de Jueces de Paz y Reconsideración de Bucaramanga.	9:00 a.m. hasta las 12:00 m.

8. Que, teniendo en cuenta los horarios de las diferentes entidades y con el fin de armonizar la prestación del servicio por los funcionarios vinculados a la administración municipal, es necesario establecer el horario laboral de los funcionarios vinculados a esta administración que prestan sus servicios en la Casa



de Justicia del Norte de Bucaramanga. Dicho horario quedará desde las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta las tres y media de la tarde (3:30 p.m.), jornada continua, con media hora de almuerzo, desde las doce hasta las doce y media del mediodía (12:00 – 12:30 p.m.).

9. Que los jefes de cada dependencia se encargarán de velar por el cumplimiento del nuevo horario, así como de adelantar y gestionar sus respectivos asuntos con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Bucaramanga,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ESTABLECER el horario laboral para los servidores públicos que ejercen sus labores en la Casa de Justicia del Norte de Bucaramanga (Comisariías de Familia e Inspección de Policía), el cual quedará así:

De lunes a viernes, jornada continua, desde las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta las tres y media de la tarde (3:30 p.m.), con media hora de almuerzo, desde las doce hasta las doce y media del mediodía (12:00 – 12:30 p.m.).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DERÓGUENSE, a partir de la fecha del presente acto administrativo, los Decretos y Resoluciones que regulen un horario distinto o que, de alguna manera, contradigan lo aquí estipulado. Esto implica el cese de efectos jurídicos emanados de los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo, e informar de esta decisión a la ciudadanía en general, a través de los distintos canales de comunicación disponibles en la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Decreto rige a partir del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a

23 DIC 2024

**JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTÍNEZ.**  
Alcalde Municipal.

Proyectó: Andrés Ricardo Rueda Cabeza – Abogado CPS 2369 de 2024 <sup>AR</sup>

Revisó aspectos técnico – administrativos: Senaida Téllez Duarte – Subsecretaria Administrativa de Talento Humano. <sup>g</sup>

Revisó aspectos jurídicos: Nathalie Andrea Saavedra Rincón – Profesional Esp., Código 222, Grado 28

Revisó aspectos administrativos: Sonia Yaneth García Benítez – Secretaria Administrativa. <sup>g</sup>

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico <sup>DM</sup>

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica

Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor de Despacho <sup>g</sup>